



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Versión pública de la resolución al recurso de revisión de fecha 24 de mayo de 2019 emitida dentro del expediente administrativo XV/2016/79.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Datos personales: Nombre, domicilio, nombre del apoderado o representante, nombre del tercero interesado, datos que se ubican en las páginas 1 y 2.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, con fundamento en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la Ley General de Acceso a la Información Pública; así como la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

V. Nombre y firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo

VI. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución número 117/2019/SIPOT aprobada en la sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, celebrada el 09 de julio de 2019.



OFICIO No. 112.- 2761

F.I.- UACJ-0001395/19

EXPEDIENTE XV/2016/79.
RECURSO DE REVISIÓN 79/2016.

Ciudad de México, a 24 MAY 2019

VISTO para resolver el recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], en su carácter de representante legal de la persona moral denominada [REDACTED] en contra de la resolución contenida en el oficio número **SEMARNAT/SGPA/UGA/DGIRA/121/2016**, del 2 de febrero de 2016, emitido por la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, mediante la cual se negó la autorización de la Manifestación del Impacto Ambiental del proyecto denominado "Patio Almacén y Maniobras" solicitado por la recurrente, con pretendida ubicación en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, al respecto se dictan los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el 19 de abril de 2016, ante el área de Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, el [REDACTED] en su carácter de representante legal de la persona moral denominada [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la resolución contenida en el oficio número **SEMARNAT/SGPA/UGA/DGIRA/121/2016**, del 2 de febrero de 2016, emitido por la emitido por la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, mediante la cual se negó la autorización de la Manifestación del Impacto Ambiental del proyecto denominado "Patio Almacén y Maniobras" solicitado por la recurrente, con pretendida ubicación en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Dicho recurso administrativo se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 79/2016 y se formó el expediente XV/2016/79.

h





TERCERO.- Mediante escrito del 5 de febrero de 2019, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, el [REDACTED], en su carácter de representante legal de la persona moral denominada [REDACTED], se desistió expresamente del recurso de revisión interpuesto en contra de la resolución contenida en el oficio número **SEMARNAT/SGPA/UGA/DGIRA/121/2016**, del 2 de febrero de 2016, emitido por la emitido por la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, mediante la cual se negó la autorización de la Manifestación del Impacto Ambiental del proyecto denominado "Patio Almacén y Maniobras", carácter que acredita con la copia cotejada de la escritura pública número 297 (doscientos noventa y siete) pasada ante la fe del Notario Público número 6 (seis) del Estado de Campeche, Licenciado José Ludgerio Cobá Jiménez y copia cotejada de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral con el número 0237014216672.

En razón de lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 90, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE SOBRESEE** el recurso de revisión de referencia, en virtud que el [REDACTED], en su carácter de representante legal de la persona moral denominada [REDACTED], se desistió expresamente del recurso de revisión interpuesto en contra de la resolución contenida en el oficio número **SEMARNAT/SGPA/UGA/DGIRA/121/2016**, del 2 de febrero de 2016, emitido por la emitido por la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, mediante la cual se negó la autorización de la Manifestación del Impacto Ambiental del proyecto denominado "Patio Almacén y Maniobras", solicitado por la recurrente, con pretendida ubicación en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al [REDACTED], en su carácter de representante legal de la persona moral denominada [REDACTED] o a los autorizados por el promovente los [REDACTED] en el domicilio señalado para tales efectos, que es el ubicado en [REDACTED], conforme a lo dispuesto en los artículos 35, fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través

M





de la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche.

QUINTO.- Comuníquese por oficio a la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, para su conocimiento.

SEXTO.- En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. ALFREDO VALDÉS VÁZQUEZ**, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 83, 85, 86, 90, fracción I y 91 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14 fracciones I y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en dicho medio de difusión oficial el 31 de octubre del 2014, así como en el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2014.

Handwritten signature

Handwritten signature
MMG/SCJ/MASC.

*EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN I Y 117 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 116 PRIMER PÁRRAFO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS, Y EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 117/2019/SIOPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT

